Núm. 2022-1196

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Comisaría de Aguas
Nota anuncio
REF: 2021-P-475

JUSTO HERNÁNDEZ PASCUAL ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación: El aprovechamiento consiste en un pozo de 100 m de profundidad situado en la margen izquierda de la rambla de las Umbrías, tributario del río Jiloca por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje La Granja (polígono 40, parcela 3), en t.m. de Cella (Teruel). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 7,5 C.V. y un caudal instantáneo de 3,9 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 1,7645 ha de plantas aromáticas en las parcelas 2 y 3 del polígono 40, en el t.m. de Cella (Teruel). El volumen máximo anual será de 6.917 m3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,381 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2022-1369

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DECRETO 2022-1535 DE 5 DE ABRIL DE 2022, DE LA PRESIDENCIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA “INVENTARIOS MUNICIPALES PARA LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, COMARCAS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE TERUEL”, DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2022-2023.

BDNS(Identif.):621665

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621665)

Primero.- Objeto y fines de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de “Inventarios Municipales”, de carácter plurianual para el período 2022-2023. Con el fin último de que las Entidades Locales cumplan con la obligación legal de disponer de un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan la imagen fiel y real de su patrimonio.

Segundo.- Beneficiarios.

En la modalidad de realización de nuevos inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que no cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos realizado por esta Corporación Provincial en programas de años anteriores.

En la modalidad de rectificación de inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que ya lo tienen realizado por esta Corporación Provincial y lo hayan rectificado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 , 2016, 2017, 2018 Y 2019.

Tercero.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Los señalados en el artículo 4 del Texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel (BOPTE número 86, de 8 de mayo de 2020).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: https://dpteruel.sedelectronica.es.

Cuarto.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios o funcionario en quien delegue.

Para valorar las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos y detallados en la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por TRES miembros de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. En lo que a ésta convocatoria se refiere, la Comisión Técnica estará compuesta por:

Un Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, que actuará como secretario.

Un empleado público del Servicio de Secretaría General.

Un empleado público del Servicio de Asistencia a Municipios.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Quinto.- Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Criterios de valoración.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- Hasta 99 habitantes …… 20 puntos.
- De 100 a 250 habitantes…… 15 puntos.
- De 251 a 500 habitantes…… 10 puntos.
- De 501 a 801 habitantes…… 5 puntos.
- De 801 a 5.000 habitantes …..... 0 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población aprobadas por el Estado.

b) Cuando la solicitud la formule un municipio que se encuentre integrado en una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la plaza, según el siguiente tramo:

- Agrupación de 4 o más municipios…..... 20 puntos.
- Agrupación de 3 municipios…….. 15 puntos.
- Agrupación de 2 municipios…….. 10 puntos.
- Un solo municipio…….. 5 puntos.

c) Cuando la solicitud la formule un municipio que disponga de uno o varios núcleos de población diferenciados, se sumará a los criterios anteriores, la puntuación que corresponda según el siguiente tramo:

- Municipios de 4 o más núcleos de población…..... 20 puntos.
- Municipios de 3 núcleos de población…….. 15 puntos.
- Municipios de 2 núcleos de población…….. 10 puntos.
- Un solo núcleo de población…….. 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo del número y denominación de los núcleos de población diferenciados, se tomarán los datos obrantes en los archivos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los artículos 65 a 72 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

d) Cuando la solicitud la formule una Comarca, se puntuará única y exclusivamente con 0,05 puntos por cada municipio que la integre.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

En todo caso, tendrán preferencia los municipios y entidades locales menores sobre las Comarcas.

Séptimo.- Ayudas a conceder.

Las ayudas a conceder vienen recogidas en el Anexo I del Texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel (BOPTE número 86, de 8 de mayo de 2020).

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de confección nuevos inventarios será de tres mil euros (3.000,00 €), según el siguiente detalle:

Confección de un inventario..... 3.000,00 €

Aportación Diputación (70%) ..... 2.100,00 €

Aportación Entidad Local (30%)..... 900,00 €

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de rectificación de inventario será de quinientos viente euros (520 €), según el siguiente detalle:

Rectificación de un inventario..... 520,00 €

Aportación Diputación (70%) ..... 364,00 €

Aportación Entidad Local (30%)..... 156,00 €

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar. Sobre el precio que resulte de adjudicación, la Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de confección y rectificación del Inventario.

Por lo tanto nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ayuda es confeccionar y/o rectificar el Inventario de la Entidad Local, de modo tal que una vez prestada la conformidad a los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, se le entregará a cada una de las Entidades Locales beneficiarias un ejemplar, en formato papel y un ejemplar en programa informático propio en soporte CD, compatible con las herramientas WINDOWS, y otra copia para la Diputación Provincial de Teruel.

Octavo.- Trámite de aceptación.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Noveno.- Compatibilidad.

La concesión de esta subvención por la Diputación Provincial de Teruel será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales".

Décimo.- Renuncia a la subvención.

Una vez que se adopte la resolución de la concesión y hasta el inicio de los trámites administrativos de contratación, la entidad local participante podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito debiendo presentarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. Cuando se realice con posterioridad a la contratación por parte de esta Diputación de los trabajos a realizar, el beneficiario estará obligado en todo caso a abonar a la Diputación Provincial de Teruel el importe correspondiente al 100 % del precio de adjudicación, por resultar un gasto legalmente adquirido por dicha Entidad Provincial.

Las cantidades a abonar por la Diputación Provincial de Teruel a la empresa adjudicataria tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA "INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y E.L.M. DE LA PROVINCIA DE TERUEL", DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA EL PERÍODO 2022-2023.

1. DATOS PERSONALES ALCALDE/PRESIDENTE

Nombre y Apellidos

DNI/CIF

Localidad

Provincia

CP

Teléfono

Móvil

Fax

OBSERVACIONES

2. DATOS RELEVANTES AYUNTAMIENTO / COMARCA / E.L.M.

Ayuntamiento/ Comarca

Domicilio

Localidad

Provincia
CP
OBSERVACIONES
3. MODALIDAD (señalar la que corresponda A o B)
A.- CONFECCIÓN NUEVO INVENTARIO
B.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO
Indicar año de realización:
IMPORTE SOLICITADO:
70 % de los trabajos empresa adjudicataria
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
ANEXO II
CERTIFICADO: (Elegir: Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno)
Vista la convocatoria pública aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel en el Programa de “Inventarios Municipales”, de carácter plurianual para el período 2022-2023.
Resultando que este (Elegir: Ayuntamiento / Comarca / ELM) considera necesaria la realización o rectificación del inventario municipal valorado de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio Municipal, siendo conveniente concurrir a la convocatoria mencionada a fin de obtener financiación para la misma.
Resultando que el artículo 25.4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón dispone que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.
Por todo lo anterior, se ACUERDA:
Primero.- Solicitar la inclusión del (Elegir: Ayuntamiento / Comarca / ELM) de…….. en la convocatoria de la Diputación Provincial de Teruel para participar en el Programa de “Inventarios Municipales”, de carácter plurianual para el período 2022-2023.
Segundo.- Adoptar el compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento por un total del 30 % del importe de los trabajos realizados.
Tercero.- Adoptar el compromiso de abonar a la Diputación Provincial de Teruel el 100 % del precio formalizado en el correspondiente contrato administrativo con la empresa que resulte adjudicataria en el correspondiente procedimiento de contratación de los servicios a realizar, en caso de renuncia por parte de la entidad local beneficiaria sin causa legal que lo justifique.
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
DECLARACIÓN RESPONSABLE
D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del (Elegir: Ayuntamiento / Comarca / ELM) de……..…, y con D.N.I. Número.....……..., bajo su responsabilidad,
DECLARA:
1.- Que la Entidad solicitante y su representación legal, cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
2.- Que el (Elegir: Ayuntamiento / Comarca / ELM) al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Y se compromete a comunicar a la Diputación provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.
3.- Que el (Elegir: Ayuntamiento / Comarca / ELM) al que representa se halla al corriente con:
Estar al día en la obligación de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda.
Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Undécimo.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index). Asimismo se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, y en su caso, en el Portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón, para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Teruel, 2022-04-05.- EL PRESIDENTE, Manuel Rando López.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2022-1370

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN DE BANDAS DE MUSICA 2022

BDNS(Identif.):621672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621672)

EXTRACTO del Decreto núm. 2022-1565, de fecha 11 de abril de 2022, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de concesión de subvenciones para el programa de Cursos de Formación de Bandas de Música 2022".

Primero.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvención para las actividades de formación y los cursos de materias artísticas propias de las Bandas de Música de la provincia, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. Las entidades solicitantes deberán concretar el curso/s o actividades de formación específicas a incluir en la presente convocatoria.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Bandas de Música que han participado en los encuentros provinciales organizados por la Diputación Provincial de Teruel en años anteriores.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad. Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incursos en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.